

Tipo Norma	:Ley 19822
Fecha Publicación	:30-08-2002
Fecha Promulgación	:21-08-2002
Organismo	:MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION; SUBSECRETARIA DE PESCA
Título	:MODIFICA LA LEY N° 19.713, INCORPORANDO LAS UNIDADES DE PESQUERIA QUE INDICA EN LAS ZONAS QUE SEÑALA A LA MEDIDA DE ADMINISTRACION LIMITE MAXIMO DE CAPTURA POR ARMADOR
Tipo Version	:Unica De : 30-08-2002
Inicio Vigencia	:30-08-2002
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=202074&amp;idVersion=2002-08-30&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=202074&amp;idVersion=2002-08-30&amp;idParte</a>

LEY NUM. 19.822  
MODIFICA LA LEY N° 19.713, INCORPORANDO LAS UNIDADES DE  
PESQUERIA QUE INDICA EN LAS ZONAS QUE SEÑALA A LA MEDIDA  
DE ADMINISTRACION LIMITE MAXIMO DE CAPTURA POR ARMADOR

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha  
dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o   d e   l e y :

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.713:  
1). Agréganse, al final del artículo 2°, las siguientes letras:

"q) Sardina (*Sardinops sagax*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima  
correspondiente a la I y II Región.

r) Jurel (*Trachurus murphyi*), en el área marítima correspondiente a la I y II  
Región."

2). En el inciso segundo del artículo 4°, reemplázase la expresión "e) y f)" por  
"e), f), q) y r)".

#### Artículos transitorios

Artículo 1°.- Para la primera asignación, la publicación de la resolución a que  
se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.713, respecto de las unidades de pesquería  
señaladas en el artículo 2°, letras q) y r), se efectuará dentro de los 10 días  
siguientes a la publicación de la presente ley. En la primera asignación de límite  
máximo de captura por armador, se considerarán las autorizaciones de pesca vigentes para  
cada unidad de pesquería, a la fecha del decreto supremo a que se refiere el artículo  
6° de la ley N° 19.713.

Artículo 2°.- Las cuotas globales anuales de  
captura de las pesquerías sardina (*Sardinops sagax*) y  
anchoveta (*Engraulis ringens*) contenidas en la letra  
q) del artículo 2° de la ley N° 19.713, se fijarán y  
regirán en el año calendario en que se publique esta  
ley."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y  
llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 21 de agosto de 2002.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-  
Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe  
Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.